



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 027/

Quillón, 15 de Febrero de 2011.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/365 de fecha 07 de Febrero de 2011, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

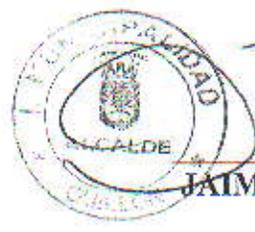
DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio Modificadorio Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos”**.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



HÉCTOR MONSALVE CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAI ME CATALÁN SALDÍAS
AL CAL DE

JCS/HMC/YL/17/sb.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



AJG/RGR/thg

CHILLAN,

VISTOS: el Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos, el convenio de fecha 17 de abril del 2009 y modificaciones posteriores, el convenio modificatorio de fecha 07 de enero del 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 289/10, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 07.FEB2011

365

1°.- **APRUEBASE** el convenio modificatorio de fecha 07 de enero del 2011, del suscrito con fecha 17 de abril del 2009, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, cuyo propósito general es asegurar la disponibilidad de los medicamentos e insumos médicos pertenecientes al arsenal farmacológico básico de atención primaria, que permitan dar una atención oportuna, eficiente y de calidad a los usuarios; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.001, per cápita, con cargo a los Fondos Programa Plan Mejoramiento APS del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes



PCR/JHM/MMD/SRC/dpp

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD Y BANCO DE FARMACOS

EN CHILLAN, a siete de enero del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde (S) D. Héctor Monsalve Castillo, con domicilio en 18 de septiembre N° 250, de Quillón, han acordado suscribir el siguiente convenio complementario:

PRIMERO: Con fecha 17 de abril del 2009, y sus modificaciones posteriores, las partes suscribieron convenios mediante los cuales se traspasaron recursos para dar cumplimiento a las acciones del Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos.

SEGUNDO: Por este acto, las partes acuerdan reemplazar la cláusula **SEGUNDA** del convenio complementario de fecha 07 de junio del 2010, quedando de la siguiente forma:

"**SEGUNDO:** Por este acto, las partes acuerdan que el tope máximo de requerimientos de medicamentos e insumos médicos que puede hacer la Municipalidad al Servicio de Salud Ñuble, es un 20% del per cápita: 5% para solicitar fármacos e insumos médicos al banco de fármacos del CESFAM Violeta Parra y el 15% restante, para solicitar medicamentos e insumos médicos mediante compra centralizada a la Dirección del Servicio"

TERCERO: El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

CUARTO: Además, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio original y sus modificaciones hasta el 31 de marzo del 2011, periodo durante el cual se destinarán, en la medida que vayan siendo recibidos desde el nivel central, los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa.

Para constancia, firman:



HECTOR MONSALVE CASTILLO
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD QUILLON



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO SALUD ÑUBLE